



DECRETO SECC. 1ª N° 1323

LAS CONDES, 06 ABR 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Sección 1ª N°8665 del 17 de diciembre de 2018, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos y llamó a licitación pública para la “**CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMIONES ALJIBES**”, ID N° 2560-54-LR18 del portal www.mercadopublico.cl el Decreto Sección 1ª N°1679 del 14 de marzo del 2019, que adjudicó y contrató a la empresa **DIMENSIÓN S.A.**, Rut 99.538.350-0, para la “**CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMIONES ALJIBES**”, ID N°2560-54-LR18, el Contrato de fecha 10 de abril del 2019 y el Decreto Sección 1ª N°2608 del 30 de abril del 2019 que ratifica dicho, lo establecido en el punto A.6.4.1 “Plazo del Contrato y Renovación” de las Bases Administrativas que permite la renovación hasta por un máximo de 12 meses, la carta del Gerente General de la empresa de fecha 24 de mayo de 2021 que manifiesta voluntad en prorrogar contrato y considera hacer un descuento del valor mensual, el Acuerdo N°259/2021 adoptado en la 1091ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 02 de diciembre del 2021 en el cual se aprueba prorrogar por 4 meses el servicio y fija el monto mensual del servicio en UTM 382,8726 IVA incluido, el Acuerdo N°247/2022 adoptado en la 1126ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 17 de noviembre 2022 en el cual se aprueba modificar Acuerdo N°259/2021 en cuanto amplía plazo de prórroga, el Certificado emitido por el Director de Medio Ambiente y Aseo de fecha 20 de marzo del 2023, la hoja 01 del Libro de Servicio donde se acredita que el inicio del servicio fue con fecha 02 de mayo del 2019, el Informe de Imputación N°3349 del 22 de marzo del 2023 del Departamento de Finanzas, lo dispuesto en el Decreto Sección 1ª N°74 de fecha 13 de enero de 2023 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde, y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Organica Constitucional de Municipalidades: /

DECRETO:

- 1.- **RENEUVASE** por el período de diez (10) meses de plazo a contar del 03 de mayo del 2023, el contrato celebrado con la empresa **DIMENSIÓN S.A.**, Rut 99.538.350-0, representada por don **GIORGIO BENUCCI TORREALBA**, RUT N° [REDACTED] y don **SERGIO VIVEROS LAMAS**, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Santa Margarita 0841, comuna de San Bernardo, para la prestación de la “**CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMIONES ALJIBES**”, ID N°2560-54-LR18, de acuerdo a lo establecido en el A.6.4.1 de las Bases Administrativa, adjudicado mediante Decreto Sección 1ª N°1679 del 14 de marzo del 2019.
- 2.-El valor mensual que se pagara a **DIMENSIÓN S.A.** en los 10 meses de renovación del contrato del servicio asciende a **UTM 382,8726 C/IVA**.
- 3.-El precio total del presente contrato alcanza la suma de **UTM 19.753,4859 C/IVA**, el valor de la presente renovación alcanza la suma de **UTM 3.828,7260 C/IVA** y el valor total del contrato con el valor de la prórroga por diez (10) meses alcanza a la suma total de **UTM 23.582,2119 C/IVA**.
- 4.- **DIMENSIÓN S.A.**, deberá ajustar y prorrogar la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y el Seguro de Responsabilidad Civil, de conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas.



5.- EN TODO LO DEMÁS, se mantiene vigente lo dispuesto en el Decreto Sección 1ª N°1679 del 14 de marzo del 2019, Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas, Aclaraciones de Oficio y Oferta presentada por la empresa **DIMENSIÓN S.A.**

6.- El gasto se imputará a:

Subtítulo : 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO ✓
Ítem : 08 SERVICIOS GENERALES ✓
Asignación : 001 SERVICIO DE ASEO ✓
Asignación interna : 002.008 DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA ✓
Contracuenta : 5320822008 ✓
Programa : DIRECCIÓN DE ASEO ✓

7.-PUBLIQUESE, por el Secretario Municipal el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, ID 2560-54-LR18.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- SECPLAN
- Departamento de Finanzas
- Tesorería
- Dirección de Medio Ambiente y Aseo
- Of. Partes



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMIONES ALJIBES”,
ID N°2560-54-LR18**

En Santiago, a 10 de abril de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, RUT N° [REDACTED] representada por don **GIORGIO BENUCCI TORREALBA**, cédula de identidad N° [REDACTED] y don **VICTOR AMADO HERRERA**, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en Santa Margarita N° 0841, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la “Contratista”, y conjuntamente “las partes”, se ha convenido la **“CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMIONES ALJIBES”, ID N°2560-54-LR18**, del portal www.mercadopublico.cl, el que ha sido redactado con estricto apego a lo consignado en las Bases de Licitación, en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en la Oferta Económica y Técnica del Contratista, y demás antecedentes que formaron parte integrante de su propuesta.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

A) Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 8.665, de fecha 17 de diciembre de 2018, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos y llamó a Licitación Pública para la **“CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMIONES ALJIBES”, ID N°2560-54-LR18**, del portal www.mercadopublico.cl;

B) Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 10 de enero de 2019;

C) Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1679 de fecha 14 de marzo de 2019, que adjudicó y contrató a **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, RUT N° 99.538.350-0, representada por don **GIORGIO BENUCCI TORREALBA**, cédula de identidad N° [REDACTED], don **VICTOR AMADO HERRERA**, cédula de identidad N° [REDACTED] y por don **SERGIO VIVEROS LAMAS**, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en Santa Margarita N° 0841, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, la Licitación Pública **“CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMIONES ALJIBES”, ID N°2560-54-LR18** del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, las respuestas a las consultas formuladas, y la oferta presentada, que forman parte integrante del referido Decreto.

D) El referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1679, se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, el 14 de marzo de 2019, a las 18:35 horas, entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl y **durará 4 años** contados desde la fecha de inicio de los servicios consignada en el punto A.6.4.2. de las bases de licitación.

No obstante, en caso ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta por un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

Los servicios deberán comenzar a prestarse dentro de un plazo de **50 días corridos contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación** a través del Portal www.mercadopublico.cl. Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato será la suma ascendente a **16.599,5680 Unidades Tributarias Mensuales**, más IVA, conforme al siguiente desglose:

a) El precio total del contrato por la prestación del servicio de dos (2) camiones aljibes con conductor y auxiliar en turno diurno y nocturno, será la suma ascendente a **15.599,5680 Unidades Tributarias Mensuales, más IVA.**

b) Para efectos de contratar servicios extraordinarios y de apoyo, según lo dispuesto en el punto A.18. y A.19. de las bases de licitación, la Municipalidad destinará, durante la vigencia del contrato, la suma ascendente a **1.000 Unidades Tributarias Mensuales, más IVA.**

El pago mensual de los servicios de dos (2) camiones aljibes con conductor y auxiliar en turno diurno y nocturno, será por mes vencido, de acuerdo al valor ofrecido por el contratista en la columna (A) del Anexo N° 3 "Oferta Económica", esto es, **324,9910 Unidades Tributarias Mensuales, más IVA.** El pago será en pesos (\$), al valor de la U.T.M. correspondiente al mes en que se prestó el servicio.

La factura correspondiente a la prestación de los servicios contratados deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

Los servicios extraordinarios serán encomendados conforme al procedimiento establecido en el punto A.18. de las Bases de Licitación.

El Municipio pagará por estos servicios de acuerdo al valor diario ofrecido en el Anexo N° 3-B, esto es, **5,152 U.T.M., más IVA**, que corresponde al "Valor Día de una Jornada de 8 Horas por un Camión Aljibe con Conductor y Auxiliar". El contratista deberá presentar la factura por el servicio ejecutado de acuerdo a la Orden de Trabajo emitida, acompañando, además, la recepción del

Supervisor Municipal del contrato o el Inspector Técnico Municipal (ITM), según corresponda y comprobante de pago de multas, si procede.

La factura por el servicio deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, al Supervisor Municipal, dentro de los primeros 20 días corridos siguientes a la fecha de término de los trabajos encomendados.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el punto 3 del Decreto Alcaldicio de Adjudicación singularizado en la cláusula primera precedente, el Contratista ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Póliza de Garantía A Primer Requerimiento y a la Vista tomada en LA Compañía Su Aval Seguros S.A., con fecha 19 de marzo de 2019, por la cantidad de UF. 1.750,00 y con vencimiento para el día 31 de diciembre de 2023. Esta garantía caucionará el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los casos señalados en el punto A.2.2.3. de las Bases Administrativas.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2. de las bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito elaborado por la unidad municipal supervisora del contrato, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Modificaciones, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afectan el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado, autocopiativo en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en el que se notificarán observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
10. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
11. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
12. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que esta tuviera que pagar al respecto.
13. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
14. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
15. Administrar las medidas pertinentes para cubrir las inasistencias que se produzcan, así como también, reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
16. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
17. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
18. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
19. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
20. Entregar en la Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la factura por la prestación de los servicios dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
21. Mantener los camiones aljibes asignados al contrato con toda su documentación exigida vigente, tales como permiso de circulación, revisión técnica, etc.
22. Reemplazar los camiones aljibes que queden fuera de uso por cualquier motivo.
23. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b) Pagar por el servicio contratado.

SEXTO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Director de Medioambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de las Condes**, el que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

SEPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b) Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c) Cumplimiento del plazo del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.

Término del contrato por incumplimiento.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las presentes Bases, o de su renovación.
2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
3. No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto A.6.1. de las Bases Administrativas, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
4. Si contratista no entrega la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros dentro del plazo que señala la cláusula A.2.3.
5. Si el representante del contratista no concurriera a la entrega del terreno según lo señalado en la cláusula A.10.1.1.
6. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 200 UTM;

7. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
 8. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores
 9. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 10. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
 11. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
 12. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases
- La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

En todo caso la Municipalidad destinará las retenciones efectuadas para responder del mayor precio que pueda costar las obras necesarias para lograr el término de la obra ejecutada por el mandante o por un tercero, a su costa.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la renovación establecida en el punto A.6.4.1.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos **8 meses** contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

OCTAVO: MODIFICACIONES DE CONTRATO.

Durante el curso del contrato y previa solicitud del Supervisor Municipal, se podrá modificar este, ampliándose en un turno el servicio de camiones aljibes. El valor en que se aumente el monto del contrato, se determinará de acuerdo al valor ofrecido en el Anexo N° 3-A, esto es, 108,330 U.T.M., más IVA, que corresponde al “Valor Mensual por Turno del Servicio de un (1) Camión Aljibe en Turno Diurno o Nocturno con Conductor y Auxiliar” y a la cantidad de meses que resten de vigencia del contrato al momento de la modificación.

Las modificaciones del contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio fundado, en el cual se expresará la duración del servicio, y deberá ser publicado en el Sistema de Información Pública (www.mercadopublico.cl.)

En ningún caso los aumentos podrán exceder del 30% del valor del contrato originalmente pactado.

NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se señalan por las causales que a continuación se indican:

N°	Causa de Multa	Unidad	U.T.M
1	Ausencia de camiones aljibes en turno diurno y/o nocturno de trabajo.	Por día, por turno y por camión.	12
2	No cumplir con la dotación de personal requerida.	Por trabajador, por turno y por día	5
3	No usar uniformes, credenciales o elementos de seguridad en trabajos en la vía pública.	Por trabajador y por día	3
4	Comportamiento inadecuado con inspectores municipales o con la comunidad.	Cada vez que suceda	3
5	Conductor de camión aljibe o Supervisor sin comunicación telefónica en horario de trabajo en la comuna.	Cada vez que suceda	2
6	No cumplir instrucciones de trabajo encomendado por el Inspector Técnico Municipal (ITM) a través del libro de servicio o correo electrónico.	Cada vez que suceda	2
7	No comunicar al Inspector Técnico Municipal (ITM) en forma inmediata de todo perjuicio al patrimonio privado, público o Municipal en su área de trabajo, por causa imputable al contratista o sus dependientes.	Cada vez que suceda	2
8	Cambiar rutas de camiones aljibes, sin autorización, o rutas no cumplidas en su totalidad.	Por camión y por vez	2
9	Prestar el servicio con camión aljibe que no reúna las condiciones técnicas establecidas en el punto B.4.1. y B.4.2.	Por día, por turno y por camión.	9
10	Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación.	Cada vez que suceda	2

DECIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos ante el Supervisor

Municipal, quién deberá resolver dentro del plazo de 8 días corridos contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará la multa correspondiente por medio de un acta que deberá ser notificada al Contratista.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

DECIMO PRIMERO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por las respectivas Bases de Licitación.



DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA.

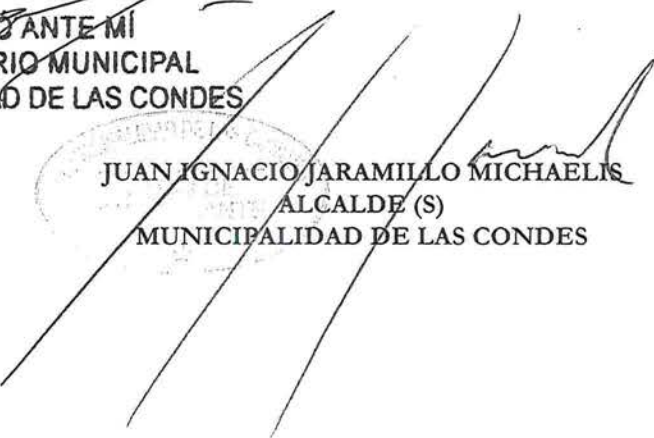
La personería de don JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1019 de 19 de febrero de 2019.

La personería de los Sres. **GIORGIO BENUCCI TORREALBA** y **VICTOR AMADO HERRERA** para actuar en representación de **DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, consta de lo señalado en escritura pública de fecha 04 de mayo de 2010, otorgada ante Notario de Santiago doña Maria Gloria Acharán Toledo. Repertorio N° 12.712.


VICTOR AMADO HERRERA
DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA



GIORGIO BENUCCI TORREALBA
DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA


~~FIRMO ANTE MÍ~~
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES


JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES